

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 168 DE 2017
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR – CORPOBOYACA Y
MUNICIPIO DE TOTA

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**, para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte, por la otra, **JOSE RICARDO LÓPEZ DULCEY**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 6.770.247 expedida en Tunja (Boyacá) en calidad de Director General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ** con NIT No. 800.252.843-5 debidamente posesionado mediante Acta de fecha 30 de diciembre de 2015 quien en adelante se denominará **CORPOBOYACA** y por otra, **EDGAR ANTONIO MORENO CHAPARRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.240.109 Bogotá D.C., en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE TOTA**, con NIT. No. 800.012.635-0, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Que la Ley 1450 de 2011, en su artículo 40, estableció el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Que la Ley 1558 de 2012, en su artículo 21, modificó el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo – Fontur -, y dispuso su constitución como patrimonio autónomo.
4. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantó el proceso de Licitación Pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administraría el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX -, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administrara el FONTUR, y en consecuencia se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

EO

Q

AS: 2562

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC DE 2017
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR - CORPOBOYACA Y
MUNICIPIO DE TOTA

5. Que en el marco de la ley 300 de 1996, que rige las directrices para el turismo, se definen varios de los productos potenciales para el desarrollo turístico de Colombia, entre ellos el ecoturismo, dadas las enormes potenciales naturales que se encuentran en el territorio nacional, de mares, selva, ríos, llanuras, montañas y la diversidad hídrica, de fauna y flora. En el actual Plan de Desarrollo se le otorga mayor potencialidad, fuerza y dinamismo al sector, para lograr ser motor de desarrollo regional, con el objetivo de "mantener los logros alcanzados y consolidar al sector como uno de los de mayores perspectivas de la economía nacional, garantizando que la actividad turística sea sostenible e incluyente".
6. La visión del Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un nuevo país" 2014-2018, plantea que a 2020 Colombia será un país ambientalmente sostenible, en cumplimiento de este plan, Corpoboyacá como ente de carácter público, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), encargado por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales y propender por el desarrollo sostenible se encuentra desarrollando la formulación de un el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Lago de Tota. En desarrollo de ese plan, se generó el programa: "Potencial paisajístico y recreativo", que tiene como objetivo consolidar una propuesta de uso ecoturístico para la región, que contribuya a procesos de desarrollo local y regional y a su vez ayude a la protección y respeto por las áreas y valores ambientales. En el marco de dicho programa se encuentra el subprograma: Dotación de Infraestructura Ecoturística, en el cual se resalta la necesidad de dotar de facilidades de infraestructura los principales atractivos de la cuenca del lago de Tota, entre los que se prioriza Playo Blanca, para promover un uso adecuado de estos espacios y figuran como responsables actores institucionales como Corpoboyacá, SENA y Administraciones municipales.
7. Corpoboyacá en el marco de la implementación del plan operativo y su articulación del Plan de Ordenamiento Ecoturístico de Playa Blanca y específicamente del proyecto denominado: Fortalecimiento Ecoturístico del Ecosistema Estratégico playa Blanca, lago de Tota Boyacá, contempla el desarrollo y transformación productiva de sectores estratégicos, definiendo como apuesta productiva que en el año 2025 Boyacá será el principal destino ecoturístico, cultural y de naturaleza del país, para lo cual entre otras cosas se requiere el mejoramiento de servicios públicos en las zonas de mayor afluencia turística.
8. El Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Departamento de Boyacá 2011 - 2021, a partir del cual se formuló la Política Pública de Turismo en el Departamento, tiene como objetivo direccionar y regular el turismo sostenible para lograr el posicionamiento y la competitividad del sector, para lo cual contempla en la línea estratégica dos "Infraestructura y servicios públicos para el turismo", construir, mejorar y adecuar la infraestructura asociada al desarrollo de actividades turísticas, buscando la eficiencia y mejoramiento de la prestación de servicios. Lo anterior articulado con el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tota, en la medida en que la vocación del suelo en la zona en la que se ubica el predio Playa Blanca, es recreativo y finalmente en el Plan de Desarrollo "Unidos Dejaremos Huella" 2016-2019 del

Página 2 de 16

Pbx: (1) 327 55 00

Calla 28 N° 13 A-24
Edificio Museo del Parque Piso 6° y 7°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

e

e



168

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTPC DE 2017

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONATUR - CORPOBOYACA Y MUNICIPIO DE TOTA

Municipio de Tota, define cuatro líneas estratégicas relacionadas con la dimensión de desarrollo económico; en la línea dos se contempla el tema de comercio y turismo, que establece como objetivo: Contribuir a mejorar la competitividad de los sectores de comercio y turismo y en el programa dos, se plantea el fortalecimiento de los atractivos turísticos del municipio.

9. Que en sesión realizada el día tres (3) de octubre de 2017, el Comité Directivo de **FONATUR**, decidió aprobar el proyecto FNTP-169-2017 titulado: "FORTALECIMIENTO ECOTURISTICO DEL ECOSISTEMA ESTRATÉGICO PLAYA BLANCA LAGO DE TOTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", hasta por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$737.717.000) con cargo a recursos Fiscales - Impuesto al Turismo - Línea: Infraestructura turística.
10. Que el proyecto cuenta con los siguientes respaldos presupuestales: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 128 del 4 de octubre de 2017 expedido por la Dirección de Negocios Especiales de **FONATUR**; y b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 2017001231 del 20 de junio de 2017, expedido por el Jefe de Presupuesto de **CORPOBOYACA**.
11. Que el Gerente de Infraestructura de **FONATUR**, el dieciocho (18) de octubre de 2017, mediante comunicación radicada en la Dirección Jurídica, solicitó la elaboración de un Convenio de Cooperación **CORPOBOYACA** y **EL MUNICIPIO**, para la ejecución del proyecto.
12. Que por todo lo expuesto, las partes pretenden aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: "FORTALECIMIENTO ECOTURISTICO DEL ECOSISTEMA ESTRATÉGICO PLAYA BLANCA LAGO DE TOTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".
13. Para el desarrollo del mencionado proyecto, las Partes han adoptado la decisión de celebrar el presente Convenio, con el fin de aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros para adelantar el presente proyecto, el cual tiene una gran relevancia para el desarrollo turístico de la región y el país.
14. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes reconocen que a este proyecto se podrán vincular otras personas jurídicas de naturaleza pública o privada y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta, para el cumplimiento del objeto del Convenio.
15. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad.

Página 3 de 16

Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A 24
Edificio Museo del Parque Piso 6° y 7°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fonatur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

e
Res: 2562

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 168 DE 2017
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR - CORPOBOYACA Y
MUNICIPIO DE TOTA

16. Que de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución como de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.
17. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional", (...) *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...)*

Teniendo en cuenta los antecedentes planteados, **LAS PARTES** acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Donde quiera que en el presente Convenio y los documentos que formen parte del mismo, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna o continuación:

- 1. PARTES:** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, se entenderá por Partes, no sólo a quienes lo suscribirán (**FONTUR, CORPOBOYACA Y EL MUNICIPIO**), sino también a las entidades que se adhieran durante la vigencia del mismo.
- 2. ADHERENTES:** Serán todas las personas jurídicas de naturaleza pública o privada y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta, que se adhieran al presente Convenio, para el cumplimiento del objeto del Convenio, quienes serán aceptados previamente por las Partes y se suscribirá el respectivo documento de adhesión, mediante el cual aceptan los términos y condiciones aquí establecidas.

SEGUNDA. OBJETO. El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO ECOTURÍSTICO DEL ECOSISTEMA ESTRATÉGICO PLAYA BLANCA LAGO DE TOTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente Convenio regulará las relaciones entre las Partes el cual se someterá a las reglas y condiciones pactadas en el presente documento y dentro de los límites normativos establecidos para el efecto.

E2

O

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 168 DE 2017
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR - CORPOBOYACA Y
MUNICIPIO DE TOTA

TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO. Con el fin de proporcionar un servicio turístico adicional en los entornos naturales, y aumentar el valor recreativo y de aprendizaje durante la estancia de los visitantes, se desarrollarán las siguientes obras:

a). Zona de Camping

- Movimiento de Tierras y terrazo.
- Empradización.
- Construcción de andenes y sardineles

b). Batería de baños pasadía

- Cimentación.
- Construcción de la estructura en madera.
- Pisos, enchapes y pintura.
- Instalación de aparatos sanitarios y de cocina
- Cubiertas y exteriores.
- Instalación de equipos especiales.

c). Sistema Hidrosanitario - baños.

- Construcción y puesta en marcha del sistema para el tratamiento de aguas residuales.
- Construcción y puesta en marcha para las instalaciones de suministro de agua de consumo.

d). Sistema eléctrico - baños.

- Instalación de tuberías y cableado para redes eléctricas.
- Suministro e instalación de accesorios.
- Puesta en funcionamiento de la red eléctrica.

e). Sendero Ecoturístico

- Adecuación del terreno.
- Construcción de sendero típico en madera.
- Construcción de escaleras.

PARÁGRAFO. La ejecución de las etapas podrá ser realizada a través de uno o varios contratistas.

CUARTA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES Y LOS ADHERENTES. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, las Partes que participen en su ejecución, se comprometen a:

1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado.
2. Brindar el apoyo necesario en la ejecución de las actividades requeridas para la realización del proyecto objeto del presente convenio.
3. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.

168

DE 2017

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR – CORPOBOYACA Y MUNICIPIO DE TOTA

4. Constituir un Comité Técnico de Seguimiento con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente Convenio.
5. Participar a través de sus delegados en los Comités Técnicos de Seguimiento y acatar las decisiones del mismo.
6. Designar su Representante ante el Comité Técnico de Seguimiento.
7. Estructurar el Plan Operativo del presente Convenio.
8. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
9. Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE CORPOBOYACA. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, **CORPOBOYACA** se compromete a:

1. Realizar los aportes en recursos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
2. Gestionar los recursos necesarios para la socialización del proyecto con las entidades correspondientes y con la comunidad en general.
3. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
4. Garantizar la propiedad del bien y su saneamiento.
5. Delimitar la zona donde se realizará la obra.
6. Entregar el área para la construcción en las condiciones técnicas y óptimas para el inicio de las obras.
7. Complementar los estudios y diseños en caso que se requiera para el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Entregar oportunamente los ajustes a los estudios y diseños que se soliciten por parte de los contratistas de obra e interventoría durante la ejecución de las obras, manteniendo indemne a **FONTUR** por cualquier perjuicio causado al proyecto y sufragar los gastos adicionales que amerite cualquier ajuste en estudios y diseños, cronograma o programación de obra y de obtención de permisos que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, adicionales a los entregados a **FONTUR**, para la suscripción del convenio.
9. Colaborar con toda la información técnica, licencias y permisos, costeos y demás documentos necesarios para llevar el objeto del presente convenio, durante toda su ejecución y para la construcción del proyecto.
10. Realizar el seguimiento, acompañamiento y aprobación de los diferentes permisos de funcionamiento, con las entidades correspondientes.
11. Liderar la interacción con entidades del orden nacional, departamental y/o municipal para obtener la documentación y autorizaciones necesarias para ejecutar el objeto del Convenio.
12. Suscribir Acta de entrega y Recibo Final de las Obras, mediante la cual asume la responsabilidad del conocimiento del proyecto, manuales de operación y sostenibilidad de las obras.
13. Informar de manera oportuna e inmediata a **FONTUR** las fallas que afecten la estabilidad y calidad de las obras entregadas, con el fin que **FONTUR** adelante las acciones respectivas.

Página 8 de 16

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6° y 7°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

Ed

0

030

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 168 DE 2017
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR – CORPOBOYACA Y
MUNICIPIO DE TOTA

14. Recibir las obras resultantes de la ejecución del proyecto, una vez **FONTUR** haga la entrega de las mismas, y administrar, operar, velar, por el mantenimiento, sostenibilidad y buen uso de las obras entregadas.
15. Cumplir con las demás obligaciones previstas en este Convenio.

SIXTA. COMPROMISOS ESPECIALES DEL MUNICIPIO. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, **EL MUNICIPIO** se compromete a:

1. Colaborar con toda la información técnica, licencias y permisos, casteos y demás documentos necesarios para llevar el objeto del presente convenio, durante toda su ejecución y para la construcción del proyecto adicional a la entrega inicial.
2. Suministrar la información de manera oportuna, para la ejecución del proyecto. Si la información suministrada afecta el desarrollo definitivo del proyecto, **EL MUNICIPIO** será el responsable por las afectaciones económicas que estas ocasionen.
3. Realizar la socialización del proyecto con las entidades correspondientes y con la comunidad en general en caso de ser necesario.
4. Realizar el seguimiento, acompañamiento y aprobación de los diferentes permisos de funcionamiento, con las entidades correspondientes, en caso que se requieran permisos y licencias adicionales a las iniciales.
5. Liderar la interacción con entidades del orden municipal para obtener la documentación y autorizaciones necesarias para ejecutar el objeto del Convenio.
6. Suscribir Acta de entrega y Recibo Final de las Obras, mediante la cual asume la responsabilidad del conocimiento del proyecto, manuales de operación y sostenibilidad de las obras.
7. Informar de manera oportuna e inmediata a **FONTUR** las fallas que afecten la estabilidad y calidad de las obras entregadas, con el fin que **FONTUR** adelante las acciones respectivas.
8. Recibir las obras resultantes de la ejecución del proyecto, una vez **FONTUR** haga la entrega de las mismas, y administrar, operar, velar, por el mantenimiento, sostenibilidad y buen uso de las obras entregadas.
9. Suministrar la información que se requiera por parte de **FONTUR Y CORPOBOYACA**.
10. Si la información suministrada afecta el desarrollo definitivo de las obras, **EL MUNICIPIO**, será el responsable por las afectaciones económicas que estas ocasionen.
11. Cumplir con las demás obligaciones previstas en este Convenio.

SÉPTIMA. COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, **FONTUR**, se compromete a:

1. Realizar los aportes en recursos de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
2. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
3. Adelantar los procesos de contratación requeridos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
4. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
5. Realizar una gestión eficiente de los recursos necesarios para la ejecución del Convenio.
6. Suministrar la información que requiera **CORPOBOYACA Y EL MUNICIPIO**.

Página 7 de 16

Fbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6° y 7°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

RS:2562



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 168 DE 2017

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR - CORPOBOYACA Y MUNICIPIO DE TOTA

7. Llevar a cabo la liquidación de los contratos que se celebren para la ejecución del objeto del presente Convenio.
8. Cumplir con los aportes a seguridad social y parafiscalidad.
9. Cumplir con las demás obligaciones previstas en este Convenio.
10. Elaborar informes de Supervisión para conocer el estado de avance del presente Convenio de manera trimestral.

OCTAVA. DURACIÓN. La duración del presente Convenio será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

NOVENA. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTES. Para todos los efectos, el presente Convenio tendrá un valor indeterminado pero determinable, estimado inicialmente en la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$974.382.402)** distribuidos así:

- **Aportes de FONTUR: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$737.717.000)** con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal Número 128 del 4 de octubre de 2017.
- **Aportes de CORPOBOYACA: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$236.665.402)** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 2017001231 del 20 de junio de 2017, expedido por el Jefe de Presupuesto de **CORPOYACA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. CORPOBOYACA aporta en especie los estudios y diseños objeto del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PAGOS. En virtud del presente Convenio, **FONTUR** sólo estará obligado a autorizar el pago de las facturas, cuentas de cobro o demás documentos que constituyan soporte contable y que se den como consecuencia de la ejecución del proyecto objeto de este Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. RECURSOS NO EJECUTADOS. Los recursos que no se ejecuten serán reintegrados a la entidad aportante, a la cuenta que sea informada para tal efecto, de estos recursos se descontará el gravamen a los movimientos financieros. Los recursos que no se ejecuten de **FONTUR**, pertenecen a este Patrimonio Autónomo.

PARÁGRAFO TERCERO. RENDIMIENTOS. A la terminación del presente Convenio, los rendimientos de los recursos de los recursos aportados, serán reintegrados a la entidad aportante a la cuenta que sea informada para tal efecto. De estos recursos se descontará el gravamen a los movimientos financieros.

69

0



030



168

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC DE 2017

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR – CORPOBOYACA Y MUNICIPIO DE TOTA

PARÁGRAFO CUARTO. GESTIÓN DE LOS RECURSOS. La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior – FIDUCOLDEX S.A., como vocera de FONTUR, adelantará la administración de los recursos aportados por las partes y demás entidades, efectuando para ello la gestión operativa, contable, jurídica, administrativa, entre otras, con un cobro único correspondiente al 2.35% sobre el valor de los recursos aportados por CORPOBOYACA y los futuros adherentes.

DÉCIMA. RECURSOS ADICIONALES. El valor del Convenio podrá ser adicionado con recursos de las Partes y adherentes, a través de otros recursos y por otras fuentes, con la aprobación del Comité Técnico, mediante las respectivas actas o documentos de modificación firmadas por los representantes legales de las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. DESEMBOLSO DE LOS APORTES. LAS PARTES apartarán los recursos indicados en un único desembolso en la cuenta que FONTUR establezca, así:

- **CORPOBOYACA**, transferirá a FONTUR en un único desembolso por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$236.665.402)**, incluidos los impuestos a los que haya lugar a la suscripción del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Técnico de Seguimiento integrado por:

- a) FONTUR, a través de su delegado.
- b) CORPOBOYA, a través de su delegado.
- c) MUNICIPIO, a través de su delegado.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

1. Reunirse cada vez que se estime necesario, según programación del Comité. Este Comité será convocado por FONTUR quien ejercerá la secretaría técnica del mismo.
2. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Convenio.
3. Aprobar el plan de ejecución, cronograma y presupuesto específico del Convenio y sus eventuales modificaciones (Plan Operativo).
4. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente Convenio.
5. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
6. Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de las partes, para tratar temas relacionados con: (i) la orientación y aprobación del Plan Operativo propuesto para la ejecución del convenio; (ii) la evaluación de las actividades y la gestión a desarrollar dentro de la vigencia del convenio; y (iii) acordar las instrucciones que considere necesarias y oportunas para desarrollar las actividades encaminadas a la realización de los estudios técnicos, diseños

Página 3 de 16

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6° y 7°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

RS: 2566

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 168 DE 2017

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR - CORPOBOYACA Y MUNICIPIO DE TOTA

arquitectónicos, obra e interventoría, obtención de las licencias y permisos que permitan la construcción de las obras objeto del presente Convenio.

7. Las demás que de común acuerdo determinen el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:

- A. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico de Seguimiento deberán constar en actas que se numerarán consecutivamente; las decisiones se adoptarán por las Partes.
- B. Podrá invitarse a participar en el Comité Técnico de Seguimiento, previa consulta a los miembros, a las instituciones y/o personas expertos en los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, quienes estarán en la posibilidad de deliberar pero no tendrán facultades decisorias.
- C. El Comité Técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita, o por internet, a todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso, de las decisiones de estas reuniones, deberá constar en actas.

DÉCIMA TERCERA. CONTRATACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO. FONTUR suscribirá los contratos necesarios con la(s) persona(s) que él seleccione, de acuerdo con su Régimen de Contratación, para realizar la obra y adelantar la interventoría del objeto del presente Convenio. FONTUR entregará trimestralmente a CORPOBOYACA y EL MUNICIPIO, informes de ejecución de los respectivos contratos de obra e interventoría del Convenio.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. La supervisión del presente convenio estará a cargo de Yenis Acevedo, Profesional de Infraestructura de FONTUR o la persona designada por el Gerente General de FONTUR; por parte de CORPOBOYACA, la supervisión será ejercida por quien éste delegue por escrito, por parte de EL MUNICIPIO, la supervisión será ejercida por quien éste delegue por escrito. Serán facultades de los supervisores: 1) Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; 2) Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las Partes para el buen desarrollo del objeto del Convenio; 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de las mismas; 4) Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios; 5) Decidir sobre cambios propuestos por las partes al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido; 6) Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto convenido y rendir informes trimestrales sobre el desarrollo del objeto del mismo; 7) Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo conjuntamente entre las partes; 8) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delegó; 9) Autorizar los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente Convenio. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 10) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio o que se deriven del mismo. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones



030 --- FONTUR
COLOMBIA

168

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC _____ DE 2017
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR - CORPOBOYACA Y
MUNICIPIO DE TOTA

deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 11) Los demás necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor designado por parte de **FONTUR**, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes podrán cambiar en cualquier momento a la persona que designe como supervisor, para lo cual informarán de su decisión a las demás partes, mediante una comunicación escrita.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser terminado, suspendido, modificado o prorrogado, previo acuerdo entre las Partes, conforme a las formalidades legales.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna. Las Partes aceptan incondicionalmente la cesión que realice el administrador del **FONTUR** al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que estos designen.

DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En la ejecución del presente Convenio las Partes actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía; y por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, las Partes expresamente reconocen que con la suscripción del presente Convenio no existe relación laboral, entendiéndose que por tal hecho ni la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, administrador de **FONTUR**, ni **CORPOBOYACA**, ni **EL MUNICIPIO**, adquieren obligación alguna de carácter laboral entre ellas, ni con las personas que cada uno vincule para el desarrollo del Convenio, ni se genera derecho a reclamación alguna por prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por vencimiento del plazo pactado.
- 2) Por cumplimiento total del objeto del Convenio.
- 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las Partes.
- 4) Por mutuo acuerdo.
- 5) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto y las actividades del presente Convenio.
- 6) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio.
- 7) Por las demás causales que establezca la Ley.

Pax. (1) 327 55 00

Calles 28 N° 13 A-24
Edificio Museo del Parque Piso 6° y 7°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Página 11 de 15

Fax.
(1) 327 55 00

AS: 2562

1030

158

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC _____ DE 2017
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR – CORPOBOYACA Y
MUNICIPIO DE TOTA

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN. Las Partes podrán suspender el presente Convenio de común acuerdo por escrito, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá el acta respectiva, en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en que se reanudará, previo el concepto del Supervisor.

VIGÉSIMA. INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. Las partes bajo la gravedad del juramento, que conocen y aceptan el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

VIGÉSIMA PRIMERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. CORPOBOYACA y EL MUNICIPIO declaran que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, CORPOBOYACA y EL MUNICIPIO responderán a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. CORPOBOYACA y EL MUNICIPIO manifiestan que se someten en su relación con la FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a CORPOBOYACA y EL MUNICIPIO, a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de CORPOBOYACA y EL MUNICIPIO, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente serán:

- a) Reporte en la lista OFAC de CORPOBOYACA y EL MUNICIPIO, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación.
- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- e) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

Página 12 de 16

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6° y 7°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

E-2

O



030



168

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC DE 2017
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR - CORPOBOYACA Y
MUNICIPIO DE TOTA

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la parte I - Título IV - Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (029/2014) "INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO", a las Políticas y al Manual SARLAFT para la Prevención al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de la FIDUCIARIA, el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR del Convenio deberá diligenciar el respectivo Formulario de Vinculación establecido por la FIDUCIARIA para el efecto, anexando los documentos que sean pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CORPOBOYACA y EL MUNICIPIO certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO TERCERO. LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por CORPOBOYACA y EL MUNICIPIO y se obligan a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer CORPOBOYACA y EL MUNICIPIO mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. Los Fideicomitentes y/o ellos/ Beneficiarios se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, CORPOBOYACA y EL MUNICIPIO autorizan expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

VIGÉSIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. CORPOBOYACA y EL MUNICIPIO autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, 1561 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

Página 13 de 16

Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A-24
Edificio Museo del Parque Piso 6° y 7°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

RE-2502



158

DE 2017

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR - CORPOBOYACA Y
MUNICIPIO DE TOTA

Así mismo, **CORPOBOYACA** y **EL MUNICIPIO** autorizan, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. Concluida la ejecución del objeto del presente Convenio y de los documentos que se suscriben para la adhesión de los adherentes, previo informe del supervisor respectivo, se procederá a la liquidación del mismo con cada uno. De acuerdo con lo anterior, el presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión.

PARÁGRAFO. En todo caso, será responsabilidad de **FONTUR** llevar a cabo la liquidación de los contratos que se celebren para la ejecución del objeto del presente Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. El presente Convenio está sometido a la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables sobre la materia.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD. Las Partes se comprometen mantenerse indemne la una a la otra, de cualquier daño, demanda, acción legal, costos o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de las Partes por asuntos que sean de su responsabilidad la parte afectada comunicará a la otra inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la Parte afectada.

Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la parte afectada no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente y la parte afectada deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, se podrá recurrir contra la parte afectada, utilizando mecanismos como descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que por concepto del presente Convenio adeude o utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley le otorgue.

VIGÉSIMA OCTAVA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a los organismos de control del Estado.



030



168

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC DE 2017
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR - CORPOBOYACA Y
MUNICIPIO DE TOTA

VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES. Las Partes de este Convenio responderán individualmente respecto de las formas jurídicas que utilizan para ejecutarlo, de tal forma que las obligaciones adquiridas por efecto de las mismas no generarán solidaridad o responsabilidad conjunta.

TRIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellos con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Convenio. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las Partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: a) Copia de la Cédula de Ciudadanía de Director y el Alcalde. b) Acta de posesión del Director y el Alcalde. c) RUT de **CORPOBOYACA** y de **EL MUNICIPIO**. d) Certificado de Comité Directivo de **FONTUR** del 19 de septiembre de 2017. e) Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 128 de 2017, expedidos por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 2017001231 del 20 de junio de 2017, expedido por el Jefe de Presupuesto de **CORPOYACA**. g) Solicitud de Contratación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las Partes, será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Calle 28 No. 13 A - 24. Edificio Museo del Parque Torre B Piso 6. Ciudad: Bogotá D.C., Colombia.

CORBOYACA: Antigua vía a Paipa 53 70. Departamento de Boyacá - (Colombia). Tel. 7457188. direccióngeneral@corpoboyaca.gov.co.

MUNICIPIO: Calle 4 No. 3 - 72. Municipio de Tota. Departamento de Boyacá - (Colombia). Tel. 3133504884.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las Partes en forma escrita.

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A-24
Edificio Museo del Parque Piso 6° y 7°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Página 15 de 15

Fax:
(1) 327 55 00

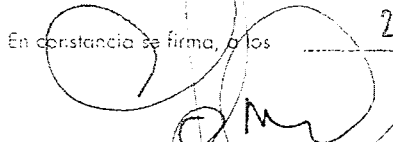
RS: 2562

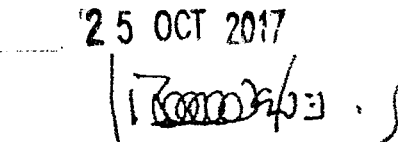
CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC _____ DE 2017
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR - CORPOBOYACA Y
MUNICIPIO DE TOTA

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos de este Convenio, las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D.C y Tunja. La ejecución del Convenio se llevará a cabo en el Municipio de Tota - Departamento de Boyacá.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CORPOBOYACA, deberá remitir a **FONTUR,** el Registro Presupuestal del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 2017001231 del 20 de junio de 2017, expedido por el Jefe de Presupuesto de **CORPOBOYACA,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las Partes, y su ejecución comenzará a partir de la suscripción del Acta de Inicio y del documento que se firme con cada uno de los adherentes.

En constancia se firma, a los 23 OCT 2017 25 OCT 2017

MANUEL EDUARDO OSORIO LÓZANO
P.A. FONTUR


JOSE RICARDO LÓPEZ DULCEY
Corpoboyaca


EDGAR ANTONIO MORENO CHAPARRO
Alcalde Municipal

Proyectó: Alba Rocío Parra Vera
Aprobó: Paola Santos Villanueva
E. B.: Gerencia de Infraestructura, Yenis Acevedo



REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

SECCION PRINCIPAL: 3235

UNIDAD EJECUTORA 00

Número de contrato:	Número Registro: <u>2017002562</u>
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha compromiso: <u>30/10/2017</u>

El Jefe de Presupuesto de_(CORPOBOYACA), abajo firmante

C E R T I F I C A

Que se ha dado registro Presupuestal de gastos con cargo a la vigencia de 2017, en los numerales, artículos y recursos que a continuación se detallan.

RUBRO	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	VALOR
520904050110-90	220344050110	Acciones de manejo en el Lago de Tota acuerdo competencias corporación CONPES 3801	235,722,512.00 ✓
520904050110-90	220344050110	Acciones de manejo en el Lago de Tota acuerdo competencias corporación CONPES 3801	942,890.00 ✓
VALOR TOTAL DEL COMPROMISO			236,665,402.00 ✓

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MC.

No Contrato 2017030

Tipo Contrato: CONVENIOS

CONTRATISTA: FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

cc/Nit: 900649119

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS ADMITIVOS, FINANCIEROS JURIDICOS ASIST. TECNICA FORTALECIMIENTO ECOTURISTICO ECOSTMA. ESTRATEGICO PLAYA BLANCA LAGO AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO ECOTURISTICO DEL ECOSISTEMA

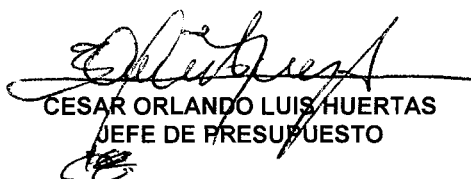
NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: 2017001231

FORMA DE PAGO:

MES	VALOR	SALDO
Diciembre / 2017	942,890.00	0.00
Diciembre / 2017	235,722,512.00	-235,722,512.00

NOTA: Los recursos aquí afectados están sujetos al decreto 568 de 1.996 artículo 33

OBSERVACIÓN: El menor valor corresponde a impuesto 4x1.000


CESAR ORLANDO LUIS HUERTAS
JEFE DE PRESUPUESTO